

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6661

ARTÍCULO 1º: Declárase la prórroga de la emergencia del Sistema Provincial de Transporte Público de Pasajeros Urbano, Suburbano e Interurbano, a cargo tanto por las empresas concesionarias bajo el régimen de la ley 95, sus modificatorias y complementarias, como por aquellas permisionarias con autorización precaria; como también, la prórroga de las disposiciones contenidas en la ley 5819, por el término de dos (02) años, contados a partir del vencimiento de la ley 6437.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS